

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

| Clase de proceso | DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL |
|-------------------------|---|
| Demandante | Lecty Yamile Arango Díaz |
| Demandado | Herederos determinados e indeterminados de Marco Antonio Marín Martínez (q.e.p.d.) |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2021 00231 00 |
| Asunto | Requerir parte actora y otros |
| Fecha de la providencia | Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022) |

Haciendo revisión del expediente y teniendo en cuenta los archivos *015, 017 a 019* y 020, se DISPONE:

- 1.- Fuera del caso dar por notificados a los señores MARCO ANTONIO MARÍN RAMOS y MARÍA NELCY MARTÍNEZ ACOSTA, en su condición de HEREDEROS **DETERMINADOS** del señor Marco Antonio Marín Martínez (q.e.p.d.), si no fuera misma apoderada de la parte actora en 015RespuestaRequerimiento indica que por su avanzada edad no tienen medios tecnológicos y la dirección conocimiento de los electrónica alexmm027@hotmail.com es de un hijo. En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que realice la notificación en forma física conforme a los artículos 291 y 292 del C.G. del P., aportando la constancia de entrega expedida por la empresa de correos. Comuníquesele.
- 2.- **TÉNGASE** en cuenta que el Curador Ad-litem que representa a los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, se notificó y contestó la demanda sin proponer excepción alguna. [019ContestaciónDemanda]

3.- INDICAR a la abogada <u>María de los Ángeles Ladino Aguas</u> que el radicado de este asunto, ni corresponde a un proceso ejecutivo, ni ella funge como apoderada.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO REÑA